



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Tecnología de la Información (Área Técnica Estratégica) ¹	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	140400032349	Software para fotogrametría digital
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015505801: Elaboración y/o procesamiento de información satelital para su integración a la base gráfica digital - Yanacoa	
Denominación de la Contratación:	Adquisición del Software de Procesamiento Fotogramétrico	

1. FINALIDAD PÚBLICA

A fin de realizar estudios para la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC) perteneciente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), requiere generar información fotogramétrica, entre ellos modelos digitales de elevación, curvas de nivel y ortomosaicos, a partir de las imágenes obtenidas con Aeronaves Pilotadas Remotamente (RPA). Para contribuir a la ejecución del Programa Presupuestal 089 “Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios” (PP089-RDSA).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de una (1) licencia del software de procesamiento fotogramétrico para realizar estudios de suelos.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. La Resolución Ministerial N.º 0080-2021-MIDAGRI, aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). En su artículo 53, Funciones de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), literal “j” indica “Brindar soporte y asesoramiento técnico en el uso e implementación de herramientas tecnológicas a las unidades de organización del Ministerio, de acuerdo a los estándares, procedimientos establecidos y la normativa vigente”.
- 3.2. La DERNCC, como parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) es responsable de la Actividad Operativa “AO.1.3.3.1. Procesamiento de información para su registro en módulo de consulta y registro de estudios de suelos.” correspondiente al Servicio “S.1.3.3. Sistema de información sobre suelos agrarios disponible para los productores agrarios, de manera continua” del Lineamiento “L.01.03. Fomentar la conservación, restauración, uso y aprovechamiento de ecosistemas logrando territorios sostenibles” que responde al Objetivo Prioritario OP1. Garantizar la ocupación, uso ordenado y seguro de los territorios considerando sus aptitudes y potencialidades.
- 3.3. Mediante la referencia, de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC), solicita a la OGTI la elaboración del requerimiento para la adquisición de software para procesamiento fotogramétrico, en el marco del Programa Presupuestal 0089. El pedido fue sustentado mediante el Informe N.º

¹ Artículo 21. Área técnica estratégica

21.1. La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna.

21.2. El área técnica estratégica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

0027-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-MGCA. Donde se indicaba la necesidad de contar con un software que permita integrar las imágenes de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA).

3.4. El Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 24-2025-MIDAGRI-SG-OGTI, de fecha 17 de octubre de 2025, sustentó los beneficios de la adquisición del software de procesamiento fotogramétrico y la recomendación en base a características técnicas. Ubicado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8853614/6416328-informe-tecnico-previo-de-evaluacion-de-software-n-24-2025-midagri-sg-ogti.pdf?v=1760975009>.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. Descripción y cantidad de los bienes

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Software de procesamiento fotogramétrico	1	Unidad

4.2. Características técnicas

A continuación, se detallan las prestaciones mínimas requeridas para el software. Por tanto, los proveedores pueden presentar características iguales o superiores.

Ítem 1: Software de procesamiento fotogramétrico

Características técnicas mínimas

- Compatible con imágenes adquiridas con sensores de RPA.
- Reconstrucción 2D y 3D (ortomosaicos de alta resolución).
- Generación de Modelos Digitales de Terreno (MDT) y Modelos Digitales de Superficie (MDS).
- Compatible con imágenes de formato JPG y TIFF.
- Permite procesamiento de datos obtenido por procedimientos de lectura RTK/PPK.
- Creación y edición de mallas 3D y MDS.
- Edición de nube de puntos.
- Generar curvas de nivel.
- Permite construir video de los trayectos de vuelo.
- Permite realizar mediciones y análisis, medidas de coordenadas, distancia, área y volumen.
- Generación de reporte de calidad.
- Soporte de actualizaciones durante el periodo de la garantía.
- Tipo de licencia: Perpetua.
- Idioma español.
- Sistema operativo compatible con Windows 11 o superior.
- Procesamiento de lotes en múltiples núcleos del procesador.
- Última versión del software publicada por el fabricante.

El postor deberá realizar una inducción a un mínimo de siete (7) personas, en el procesamiento fotogramétrico de imágenes obtenidas con RPA, para la obtención de MDS, MDT, curvas de nivel y ortomosaicos. Consistirá mínimamente en tres (3) horas virtuales sincrónicas.

Además, folletos, instructivos, fichas técnicas, catálogos u otro documento emitido por el fabricante, para acreditar las características técnicas señaladas en el numeral 4.2.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5. GARANTÍA COMERCIAL

5.1. De los bienes

La garantía será de doce (12) meses contados desde la emisión de la conformidad.

De generarse algún incidente con el bien EL CONTRATISTA, dentro del periodo de la garantía, tendrá las siguientes consideraciones:

- Atención oportuna del proveedor en un plazo no mayor a 24 horas de registrado el incidente.
- Proveer un número telefónico directo fijo, celular o a través de correo electrónico. Información entregada a la suscripción del contrato.
- Al ocurrir alguna incidencia con el software, el MIDAGRI comunicará al proveedor y les facilitará el acceso a sus instalaciones o acceso remoto, bajo las condiciones de seguridad de la institución.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El perfil mínimo que debe tener el proveedor es:

- El postor deberá ser una persona natural o jurídica
- No estar inhabilitada para contratar con el estado.
- Deberá contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Documento de autorización emitido por el fabricante para la venta del bien ofertado.
- Experiencia del postor en la especialidad:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40 000,00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares los siguientes:

- Software de postprocesamiento geográfico.
- Software de procesamiento de imágenes.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago², o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. LUGAR:

El bien ofertado se entrega en las instalaciones del Almacén Central del MIDAGRI, en horario de 08:00 a 16:00 horas, sito en Av. Bolívar N.º 344 - Pueblo Libre.

8.2. PLAZO:

El plazo máximo de entrega es de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

² El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

³ Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

8. CONFORMIDAD

Será emitida por la OGTI, incluyendo el informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, luego de la recepción formal del bien y su respectiva conformidad.

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutada por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien en el Almacén Central del MIDAGRI
- Informe del funcionario responsable de la OGTI, emitiendo la conformidad del bien adquirido en cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar por Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe>) una carta dirigida a la OA.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

10. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

11. PENALIDADES POR MORA

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0,40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.</p>
13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES
<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Resolución de contrato.Ampliación de plazo contractual.Recepción y conformidad de la prestación.Valorizaciones o metrados.Liquidación de contrato.Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)Prestaciones accesoriasVicios ocultosotras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
16. GESTIÓN DE RIESGOS
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
17. OTROS

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.